



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 5 4 DE 2014
(0 8 SET 2014)

"Por la cual se convoca a elección de un representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana y se reglamenta su proceso"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario de La Samaritana, mediante Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995, modificada y adicionada por el Decreto Ordenanzal número 00280 del 16 de octubre de 2008, se transforma en Empresa Social del Estado entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 8 de la Ordenanza 072 de 1995, establece que la Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente.

Que la conformación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana la constituyen dos representantes del estamento político-administrativo, dos representantes del sector científico de la salud y dos representantes de la comunidad.

Que de acuerdo con el numeral 2, del artículo 9 de la Ordenanza 072 de 1995, los representantes del sector científico de la salud se elegirán así: "...a. Un (1) representante del estamento científico de la Institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. ..."

Que al actual representante del estamento científico de la Institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa, se le venció su periodo legal y estatutario como miembro de la Junta Directiva, el pasado mes de agosto de 2014, por lo que se hace necesario convocar a todo el personal profesional de las áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la Institución de que trata el inciso anterior, a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para el periodo 2014 a 2017.

Que con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad, se debe reglamentar el proceso de elección.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA: Convocar a todo el personal profesional de las áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para el periodo 2014 – 2017.

ARTÍCULO 2.- ELECCIÓN: El miembro de la Junta Directiva a que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 9 de la Ordenanza 072 de 1995, en concordancia con el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de profesionales del área de la salud vinculados a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

ARTÍCULO 3.- PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El periodo para el cual será elegido como representante del estamento científico de la Institución, será de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de posesión y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. El representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Estar vinculados a la planta global de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana. (Decreto 1876 de 1994, artículo 8)

ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones de cada uno de los candidatos aspirantes se realizarán en la DIRECCION ADMINISTRATIVA, mediante formato establecido para tal fin durante los días **22, 23 y 24 de septiembre de 2014**, previo el lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior.

PARAGRAFO.- La Subdirección de Personal certificará la vinculación del aspirante inscrito.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: Terminado el periodo de inscripción, la lista de aspirantes y/o candidatos aptos a participar, será publicada el día **25 de septiembre de 2014**, en las carteleras de la Institución y a través de la página web de la ESE HUS.

PARÁGRAFO.- El número que identificará al candidato en el tarjetón electoral será en orden ascendente el que resulte de acuerdo al estricto orden alfabético de los apellidos del candidato apto para participar.

ARTÍCULO 7.- CALIDADES DE LOS VOTANTES: Podrán participar como electores los profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina y esté vinculado a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana y cuya vinculación tenga como requisito en el manual de funciones y competencias laborales, ser profesional en áreas de la salud.

PARÁGRAFO.- El Subdirector de Personal publicará la lista del personal profesional del área de la salud habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los aspectos antes citados y la norma de profesiones del área de la salud.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: Para la elección del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de que trata la presente Resolución se observará el siguiente procedimiento

Los días **22, 23 y 24 de septiembre de 2014**, estarán abiertas las inscripciones para que los aspirantes se inscriban en la Dirección Administrativa, el Director Administrativo constatará que cumplan con los requisitos que determinan la normativa y los estatutos para ser miembro de Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

Cerrada la inscripción de candidatos, el Director Administrativo publicará lista de los candidatos que cumplen los requisitos en las carteleras de la ESE HUS.

La votación se llevara a cabo el día señalado y una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida; la jornada de votación iniciaran a las siete horas treinta minutos de la mañana (**7:30 a.m.**) y cerraran a las cuatro de la tarde (**4:00 p.m.**).

El Jurado de Votación verificará que el votante se encuentre en el listado de profesionales de la salud habilitado. El votante firmara el listado frente a su nombre y número de identificación antes de proceder a realizar su votación.

Al cierre de la votación, a las cuatro de la tarde en punto (4:00 p.m.) se hará el conteo de votos y levantamiento de acta de escrutinio, procediéndose a la declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos. Levantada y firmada el acta respectiva, se procederá a trasladarla junto con los votos y documentos de votación a la Gerencia, por parte del Jurado de Votación. El acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos será entregada al Gerente quien la enviara a la Secretaria de Salud de Cundinamarca para lo pertinente.

Las actas respectivas del proceso, también podrán ser firmadas por los entes de control tanto interno como externo, en calidad de veedores del proceso.

ARTÍCULO 9.- EL VOTO.- El voto es secreto e indelegable y se utilizará el sistema de tarjetón, el cual llevara nombre y número del candidato, este último se asignara de acuerdo al parágrafo del artículo 6 de la presente resolución.

Los electores votarán por un solo nombre marcando con una **X** (equis) el tarjetón que contiene el nombre y número del candidato o aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por mayoría simple. En caso de empate deberán llevar a cabo tantas votaciones como sean necesarias hasta que un candidato obtenga la mencionada mayoría, votación que se hará la semana siguiente a la jornada electoral y así sucesivamente.

El elegido se posesionará ante el Secretario de Salud del Departamento o ante quien este delegue previo cumplimiento de los requisitos de ley y reglamentarios para este tipo de posesión.

ARTÍCULO 10.- DE LAS ACTAS Y COMUNICACIONES. Tanto en el proceso de elección como la resolución de reclamaciones e impugnación si se llegare a presentar, se harán constar en actas y/o comunicaciones que serán suscritas por el Comité Electoral o el Jurado de Votación según el caso o en conjunto. El resultado de la elección será consignado en un acta que suscribirá el Jurado de Votación quien lo comunicará al Gerente y éste a la Secretaria de Salud de Cundinamarca para efectos de la respectiva posesión.



05DP15-VI

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 5 4 DE 2014

(08 SET 2014)

"Por la cual se convoca a elección de un representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana y se reglamenta su proceso"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario de La Samaritana, mediante Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995, modificada y adicionada por el Decreto Ordenanzal número 00280 del 16 de octubre de 2008, se transforma en Empresa Social del Estado entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 8 de la Ordenanza 072 de 1995, establece que la Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente.

Que la conformación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana la constituyen dos representantes del estamento político-administrativo, dos representantes del sector científico de la salud y dos representantes de la comunidad.

Que de acuerdo con el numeral 2, del artículo 9 de la Ordenanza 072 de 1995, los representantes del sector científico de la salud se elegirán así: "...a. Un (1) representante del estamento científico de la Institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. ..."

Que al actual representante del estamento científico de la Institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa, se le venció su periodo legal y estatutario como miembro de la Junta Directiva, el pasado mes de agosto de 2014, por lo que se hace necesario convocar a todo el personal profesional de las áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la Institución de que trata el inciso anterior, a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para el periodo 2014 a 2017.

Que con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad, se debe reglamentar el proceso de elección.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA: Convocar a todo el personal profesional de las áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para el periodo 2014 – 2017.

ARTÍCULO 2.- ELECCIÓN: El miembro de la Junta Directiva a que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 9 de la Ordenanza 072 de 1995, en concordancia con el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de profesionales del área de la salud vinculados a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

ARTÍCULO 3.- PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El período para el cual será elegido como representante del estamento científico de la Institución, será de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de posesión y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. El representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Estar vinculados a la planta global de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana. (Decreto 1876 de 1994, artículo 8)

ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIONES: Las inscripciones de cada uno de los candidatos aspirantes se realizarán en la DIRECCION ADMINISTRATIVA, mediante formato establecido para tal fin durante los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2014, previo el lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior.

PARAGRAFO.- La Subdirección de Personal certificará la vinculación del aspirante inscrito.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: Terminado el periodo de inscripción, la lista de aspirantes y/o candidatos aptos a participar, será publicada el día 25 de septiembre de 2014, en las carteleras de la Institución y a través de la página web de la ESE HUS.

PARÁGRAFO.- El número que identificará al candidato en el tarjetón electoral será en orden ascendente el que resulte de acuerdo al estricto orden alfabético de los apellidos del candidato apto para participar.

ARTÍCULO 7.- CALIDADES DE LOS VOTANTES: Podrán participar como electores los profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina y esté vinculado a la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana y cuya vinculación tenga como requisito en el manual de funciones y competencias laborales, ser profesional en áreas de la salud.

PARÁGRAFO.- El Subdirector de Personal publicará la lista del personal profesional del área de la salud habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los aspectos antes citados y la norma de profesiones del área de la salud.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: Para la elección del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de que trata la presente Resolución se observará el siguiente procedimiento

Los días **22, 23 y 24 de septiembre de 2014**, estarán abiertas las inscripciones para que los aspirantes se inscriban en la Dirección Administrativa, el Director Administrativo constatará que cumplan con los requisitos que determinan la normativa y los estatutos para ser miembro de Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

Cerrada la inscripción de candidatos, el Director Administrativo publicará lista de los candidatos que cumplen los requisitos en las carteleras de la ESE HUS.

La votación se llevara a cabo el día señalado y una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida; la jornada de votación iniciaran a las siete horas treinta minutos de la mañana (**7:30 a.m.**) y cerraran a las cuatro de la tarde (**4:00 p.m.**).

El Jurado de Votación verificará que el votante se encuentre en el listado de profesionales de la salud habilitado. El votante firmara el listado frente a su nombre y número de identificación antes de proceder a realizar su votación.

Al cierre de la votación, a las cuatro de la tarde en punto (4:00 p.m.) se hará el conteo de votos y levantamiento de acta de escrutinio, procediéndose a la declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos. Levantada y firmada el acta respectiva, se procederá a trasladarla junto con los votos y documentos de votación a la Gerencia, por parte del Jurado de Votación. El acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos será entregada al Gerente quien la enviara a la Secretaria de Salud de Cundinamarca para lo pertinente.

Las actas respectivas del proceso, también podrán ser firmadas por los entes de control tanto interno como externo, en calidad de veedores del proceso.

ARTÍCULO 9.- EL VOTO.- El voto es secreto e indelegable y se utilizará el sistema de tarjetón, el cual llevara nombre y número del candidato, este último se asignara de acuerdo al parágrafo del artículo 6 de la presente resolución.

Los electores votarán por un solo nombre marcando con una **X** (equis) el tarjetón que contiene el nombre y número del candidato o aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por mayoría simple. En caso de empate deberán llevar a cabo tantas votaciones como sean necesarias hasta que un candidato obtenga la mencionada mayoría, votación que se hará la semana siguiente a la jornada electoral y así sucesivamente.

El elegido se posesionará ante el Secretario de Salud del Departamento o ante quien este delegue previo cumplimiento de los requisitos de ley y reglamentarios para este tipo de posesión.

ARTÍCULO 10.- DE LAS ACTAS Y COMUNICACIONES. Tanto en el proceso de elección como la resolución de reclamaciones e impugnación si se llegare a presentar, se harán constar en actas y/o comunicaciones que serán suscritas por el Comité Electoral o el Jurado de Votación según el caso o en conjunto. El resultado de la elección será consignado en un acta que suscribirá el Jurado de Votación quien lo comunicará al Gerente y éste a la Secretaria de Salud de Cundinamarca para efectos de la respectiva posesión.

ARTÍCULO 11.- FECHA DE VOTACIONES: Fijar como fecha para la realización de la votación el día 1 de octubre de 2014 durante el horario comprendido entre las siete horas treinta minutos de la mañana (7:30 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

El día 1 de octubre de 2014, en el sitio de instalación de la mesa de votación se procederá a la apertura de la elección por parte del Jurado de Votación dando paso al proceso democrático.

El Jurado de Votación verificara el contenido de la urna y se dará inicio de votación 7:30 a.m. y se seguirá lo previsto en el artículo 8 de esta resolución.

ARTÍCULO 12.- INFORME A LA SECRETARÍA DE SALUD: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana Informará a la Secretaría de Salud de Cundinamarca dentro del término de tres (3) días siguientes a la votación, acerca del resultado de la elección adjuntando copia de la documentación pertinente del proceso, los documentos originales reposaran en la Secretaría de la Gerencia.

ARTÍCULO 13.- ACEPTACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, la Secretaria de Salud de Cundinamarca comunicará por escrito la designación y funciones al representante del estamento científico de la Institución elegido. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria de Salud del Departamento, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta deberá reposar en los archivos de Junta Directiva de la ESE HUS.

ARTÍCULO 14.- JURADO DE VOTACIÓN: El Jurado de Votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para la elección del miembro uninominal que representa el estamento científico de la Institución en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

El Jurado de Votación tendrá como virtud el estricto cumplimiento de los principios de imparcialidad, del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio, de eficacia del voto y de la capacidad electoral.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES: Recae en el Jurado de Votación adelantar el escrutinio y/o contabilización de los votos de la respectiva mesa, además de esta función principal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar apertura y cierre de la elección;
- b) Tomar las medidas pertinentes con el propósito de evitar el fraude en el uso de las tarjetas electorales y en el diligenciamiento de las actas electorales;
- c) Llenar el control sufragantes;
- d) Realizar el conteo de votos al cierre de la votación
- e) Suscribir la respectiva acta de cierre de la votación y del escrutinio;
- f) Comunicar y entregar los documentos soportes al Gerente sobre el resultado de la elección, una vez efectuado el escrutinio
- g) Las demás funciones inherentes al cargo de Jurado de Votación.

ARTÍCULO 16.- CONFORMACION: El Jurado de Votación será designado mediante acto administrativo por el Gerente de la ESE HUS

PARÁGRAFO 1: La notificación al Jurado de Votación se entenderá surtida con la sola publicación de la resolución que los designe.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del jurado ejercerán sus funciones en la elección del representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana.

ARTÍCULO 17.- INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VOTACION: El Jurado de Votación se instalara a las 7:15 a.m. del día fijado para la apertura de la elección en la mesa de votación. La votación se abrirá a partir de las 7:30 a.m.

ARTÍCULO 18.- RESOLUCION DE RECLAMACIONES: Deleguese a la Oficina Asesora Juridica de la ESE HUS, para atender y resolver las reclamaciones que se llegaren a presentar dentro del proceso para la elección del representante del estamento científico de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana.

ARTÍCULO 19.- LOGISTICA: La logística correspondiente a urnas, mesa, tarjetones y demás elementos, serán implementados y suministrados a través de la Dirección Administrativa y la Subdirección de Hotelería de la ESE HUS.

ARTÍCULO 20.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada a la Secretaria de Salud de Cundinamarca para lo de su competencia enviando copia de la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D C., a 08 SET 2014



OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE



ORLANDO PEÑA YASSO
SUBDIRECCION DE PERSONAL
domingo, 07 de septiembre de 2014